

ASISTENCIA SANITARIA EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social, se entenderá por **accidente de trabajo** toda lesión corporal que el empleado sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena, incluidos aquellos que tienen lugar al ir o al volver del lugar de trabajo, así como durante los desplazamientos necesarios en el desarrollo del mismo.

En estos casos, la asistencia sanitaria dependerá de la gravedad de la persona accidentada, cuyo estado condicionará las actuaciones a poner en marcha en cada caso:



ACCIDENTE GRAVE QUE REQUIERE ASISTENCIA SANITARIA EXTERNA Y URGENTE, SIENDO NECESARIO EL INMEDIATO DESPLAZAMIENTO DEL AFECTADO POR MEDIO DE UNA AMBULANCIA

Con independencia de todo lo expuesto, cuando la gravedad del accidente hiciera necesario el traslado urgente del afectado, podrá recurrirse al centro hospitalario de la Seguridad Social más cercano, avisando inmediatamente a los Servicios de Emergencia de la CAM (112).



ACCIDENTE QUE REQUIERE ASISTENCIA SANITARIA EXTERNA NO URGENTE, SIENDO POSIBLE EL DESPLAZAMIENTO DEL AFECTADO SIN NECESIDAD DE RECURRIR A UNA AMBULANCIA

Cuando la gravedad del accidente de trabajo o la enfermedad profesional lo requiera y no exista Servicio Médico o éste así lo recomiende, el empleado accidentado deberá recibir asistencia sanitaria teniendo en cuenta la cobertura que corresponda en cada caso:

1. Régimen General de la Seguridad Social (FREMAP): PAS Funcionario, PAS Laboral y PDI Laboral

Acudir al centro asistencial de FREMAP más próximo al lugar del accidente, teniendo en cuenta la [red de centros](#) publicada por dicha Mutua y considerando, en particular, los centros de referencia más cercanos a los edificios de la UNED:

- o Madrid: Avda. Pablo Iglesias, 36-40. Madrid / 91 456 14 50 / L – V: 08:00 - 20:00 h.
- o Las Rozas: Ctra. de Pozuelo, 61. Majadahonda / 91 626 58 63 / L – V: 08:00 - 20:30 h.

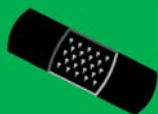
Si el accidente se produce fuera de las horas de consulta o se desconoce la ubicación del centro asistencial más cercano, llamar al teléfono 900 61 00 61 para recibir información sobre los servicios de FREMAP, en cualquier lugar donde se requieran.

2. Régimen Especial de los Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE): PDI Funcionario

Acudir al centro hospitalario que corresponda en el ámbito del mutualismo administrativo gestionado por MUFACE, para ser convenientemente atendido por la entidad o el establecimiento público o privado a través del cual haya de recibir asistencia sanitaria.

En ambos casos, cuando el desplazamiento al centro hospitalario se lleve a cabo por medio de taxi, será necesario solicitar el correspondiente justificante para el posterior abono de los gastos ocasionados.

Cuando la persona que requiere asistencia sanitaria externa sea un estudiante o un visitante ajeno a la UNED se deberá dar aviso a los Servicios de Emergencia de la CAM (112).



ACCIDENTE LEVE, EN EL QUE EL AFECTADO PUEDE SER ATENDIDO EN LA PROPIA UNED

Si la gravedad del accidente de trabajo o la enfermedad profesional lo permitiera, el empleado accidentado deberá recurrir al botiquín más próximo si se trata de una cura básica o acudir al Servicio Médico de la UNED, donde le dispensarán la primera asistencia y/o le indicarán las recomendaciones a seguir para lograr su total recuperación.